



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052200180099600

De conformidad con la manifestación que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora canceló la suma de \$ 200.000 como honorarios a favor del secuestre.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada guardó silencio frente al traslado del avalúo efectuado en auto adiado 29 de enero de 2020.

Por lo demás, se requiere una vez más a la secuestre LUZ DARY REYES PARRA para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante autos calendados 13 de noviembre de 2019 y 29 de enero de 2020, esto es RENDIR CUENTAS mensuales de su administración sobre el inmueble con folio de matrícula No. 307-45955, SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES DE LEY. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00455e7d90bd800298dc9f61e6facd74addc73e447c332a7f9eae2c5772f62eb

Documento generado en 15/10/2020 02:46:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>